

RAÚL ARIAS LOVILLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38, FRACCIÓN I, XII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es el centro de la vida cultural del Estado de Veracruz, de la creación artística, de la investigación científica, de los valores humanísticos y de la formación académica, que se constituye como un espacio de libertad y pensamiento para la discusión de las ideas, la creación del conocimiento y la más amplia expresión de la inteligencia, el talento, la creatividad del pueblo de Veracruz, lo que le permitirá después de seis décadas de arduo trabajo y con el esfuerzo de todos, proyectarla en el siglo XXI en el ámbito internacional.

Que nuestra máxima casa de estudios se encuentra hoy comprometida con un proyecto de transformación académica que incluye a la totalidad de su quehacer y a los actores del mismo, una transformación que le permite estar acorde con los retos y oportunidades de la época actual, los grandes desafíos que debemos enfrentar, como la globalización, la pobreza, la necesidad de vivir juntos con culturas y valores diferentes.

Que una de las estrategias prioritarias para la transformación de la institución consiste en promover su internacionalización y establecer redes de colaboración con instituciones de otros países, con el fin de que nuestros académicos, alumnos y egresados cuenten con la formación, las habilidades, las actitudes para ser ciudadanos, y profesionales exitosos en el actual contexto de la globalización.

Que es importante establecer medidas tendentes para integrar la dimensión internacional en sus funciones sustantivas, en los procesos académicos, en las experiencias educativas, en los proyectos que desarrolla la institución, por lo que es necesario se promuevan los valores de la multiculturalidad y la tolerancia, pero también el aprecio por la cultura y los valores propios. Pensar globalmente y actuar localmente debe ser la aspiración de la comunidad universitaria de nuestra Alma Mater.

Que la Universidad Veracruzana figura en la escena internacional de la educación con una presencia significativa mediante su participación en diferentes consorcios, asociaciones y organizaciones universitarias internacionales entre los que se encuentra la Organización Universitaria Interamericana (OUI), el Consorcio para la Colaboración de la Educación Superior en América del Norte (CONAHEC), la Asociación Mexicana para la Educación Internacional (AMPEI), la International Association of Universities (IAU), la European Association for International Education (EAIE), entre otros organismos.

Que los alumnos y el personal académico son los principales protagonistas de la educación superior y es necesario fortalecer el diálogo entre los educandos, estimulando la movilidad y los intercambios nacionales e internacionales que enriquezcan con el conocimiento de nuevos escenarios su formación académica y personal.

Que es fundamental que las instituciones de educación superior unan sus esfuerzos para el bienestar de la sociedad, participando en acciones de cooperación académica en el marco de proyectos o programas de acciones conjuntas.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea la Dirección General de Relaciones Internacionales adscrita a la Rectoría y para ello **SE DEROGA** el inciso d) de la fracción I del artículo 100, la Sección IV del Capítulo II del Título Tercero con sus correspondientes artículos 131, 132, 133, 134 y 135 y las fracciones XXII y XXIII del artículo 171; **SE REFORMA** la fracción X del artículo 26, el artículo 168 y la fracción XIII del artículo 172 D; **SE ADICIONA** la fracción XI del artículo 26, y un Capítulo XV denominado "De la Dirección General de Relaciones Internacionales" del Título II, con los correspondientes artículos 99.6, 99.7, 99.8, 99.9, 99.10, 99.11, 99.12, 99.13, 99.14, 99.15, 99.16, 99.17, 99.18, 99.19, 99.20, 99.21, 99.22, 99.23, 99.24 y 99.25, y la fracción XIV del artículo 172 D; todos del Estatuto General para quedar como sigue:

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RECTORÍA**

**CAPÍTULO I
DE LA RECTORÍA**

ARTÍCULO 26...

I a la IX...

X. La Dirección General de Relaciones Internacionales; y

XI. Las demás que se requieran para fines específicos.

**CAPÍTULO XV
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES**

ARTÍCULO 99.6.- La Dirección General de Relaciones Internacionales es la dependencia responsable de la gestión, fomento y promoción de la cooperación, la movilidad académica y estudiantil, el intercambio académico y la internacionalización de la Universidad Veracruzana, estableciendo mecanismos que permitan la comunicación y coordinación de las diferentes entidades académicas y dependencias que conforman a la institución.

ARTÍCULO 99.7.- El Director General de Relaciones Internacionales es el responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de cooperación entre la Universidad Veracruzana y la comunidad nacional e internacional.

ARTÍCULO 99.8.- La Dirección General de Relaciones Internacionales contará con la estructura siguiente:

- I. La Escuela para Estudiantes Extranjeros;
- II. La Coordinación para la Cooperación y Movilidad Académica y Estudiantil;
- III. La Coordinación de Programas y Servicios; y
- IV. La Coordinación de Becas para la Movilidad Nacional e Internacional.

La Dirección General de Relaciones Internacionales podrá contar con los departamentos que sean pertinentes, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 99.9.- Los requisitos para ser Director General de Relaciones Internacionales serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años de edad al momento de su designación;
- III. Tener 5 años como mínimo en el ejercicio de su profesión;
- IV. Tener experiencia y prestigio en labores internacionales;
- V. Comprobar el dominio del idioma inglés y otro diferente al español; y
- VI. Poseer grado académico de maestro y preferentemente doctor.

ARTÍCULO 99.10.- El Director General de Relaciones Internacionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos concernientes a la Dirección General;
- II. Coordinar sus actividades con los Secretarios Académico, de Administración y Finanzas y de la Rectoría, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Coordinar sus actividades con los Directores Generales de las Áreas Académicas para dictaminar sobre las propuestas para el otorgamiento de becas al personal académico y alumnos egresados;
- IV. Coordinar sus actividades con el Director de los Centros de Idiomas y de Autoacceso;
- V. Promover e integrar la dimensión internacional en las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana;
- VI. Apoyar las actividades de representación internacional ante los organismos en los que la Universidad Veracruzana forme parte;
- VII. Establecer mecanismos que permitan la comunicación y coordinación de las diferentes entidades académicas y dependencias que conforman a la institución;
- VIII. Proyectar la competitividad académica de la Universidad Veracruzana en el ámbito internacional;
- IX. Gestionar relaciones de cooperación entre la comunidad nacional e internacional y la Universidad Veracruzana;

- X. Gestionar ante las instituciones de educación superior receptoras de alumnos o personal académico las mejores condiciones;
- XI. Ofrecer servicios de asesoría y apoyo a estudiantes y personal académico nacionales y extranjeros;
- XII. Establecer, en colaboración con las Direcciones Generales de Área Académica y la Dirección General de Administración Escolar, mecanismos que permitan la acreditación y el registro en el Sistema Integral de Información Universitaria de los estudios y actividades internacionales;
- XIII. Sistematizar la información de las actividades internacionales desarrolladas por las diferentes entidades académicas y dependencias de la institución;
- XIV. Coadyuvar en los procesos de evaluación de la cooperación académica y su impacto en las funciones sustantivas de la institución;
- XV. Fortalecer y ampliar los programas de colaboración interinstitucional y el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones, consorcios, empresas y demás organismos nacionales e internacionales;
- XVI. Promover y regular la movilidad académica y estudiantil nacional e internacional;
- XVII. Promover la inclusión en los planes de estudio, de las habilidades, conocimientos, actitudes, y otras características necesarias o deseables para trabajar y convivir en espacios multiculturales;
- XVIII. Brindar asesoría para la elaboración de proyectos para solicitud de fondos a organismos financiadores tanto nacionales como internacionales;
- XIX. Mantener registro de los convenios que celebre la Universidad Veracruzana con otras instituciones, cuyo propósito principal sea el intercambio académico;
- XX. Proponer convenios de colaboración con otras entidades académicas, agencias gubernamentales, instituciones de educación superior y agencias internacionales, entre otros;
- XXI. Promover y apoyar actividades de cooperación internacional de docencia e investigación en los diferentes niveles educativos que ofrece la institución;
- XXII. Realizar todas las actividades necesarias para que el personal académico y los alumnos conozcan y accedan a las becas nacionales e internacionales; y
- XXIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

SECCIÓN I DE LA ESCUELA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 99.11.- Además de lo establecido en la Ley Orgánica, la Escuela para Estudiantes Extranjeros es una entidad académica que ofrece preponderantemente educación no formal y apoyo a la educación formal de los alumnos de la Universidad Veracruzana, será responsable de proporcionar a los estudiantes extranjeros una formación académica y cultural, sobre elementos de la lengua y la cultura nacional y regional a través de los diferentes cursos.

ARTÍCULO 99.12.- La Escuela para Estudiantes Extranjeros tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer un programa de captación de estudiantes extranjeros, a través de la participación en eventos, publicaciones, visitas, entre otras;
- II. Promover acciones y gestionar Programas entre los que se encuentran: el de Inmersión Cultural, América del Norte, entre otros;
- III. Coordinar sus actividades con las entidades académicas y dependencias de la Universidad Veracruzana para la incorporación académica e inmersión cultural de los estudiantes extranjeros;
- IV. Proponer la implementación de nuevos cursos en atención a la demanda de instituciones de educación superior extranjeras;
- V. Promover los eventos culturales y deportivos de la Universidad Veracruzana en la comunidad de estudiantes extranjeros;
- VI. Establecer vínculos con las entidades académicas para promover su relación con la comunidad universitaria internacional; y
- VII. Promover la capacitación y formación del personal adscrito a la entidad.

ARTÍCULO 99.13.- La Escuela para Estudiantes Extranjeros contará con la estructura siguiente:

- I. El Director;
- II. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico; y
- III. El Secretario.



Para el cumplimiento de sus atribuciones la Escuela para Estudiantes Extranjeros podrá contar con las coordinaciones y departamentos que sean pertinentes, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 99.14.- El Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros será responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la misma, y realizará además funciones de coordinación con las entidades y dependencias académicas de la Universidad Veracruzana para el logro eficiente de sus objetivos.

El Director de la Escuela de Estudiantes Extranjeros será designado y removido por el Rector a propuesta del Director General de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 99.15.- Los requisitos para ser Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros serán los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de 30 y menor de 65 años en el momento de su designación;
- III. Tener título de licenciatura; y
- IV. Demostrar el dominio de dos idiomas distintos al español.

ARTÍCULO 99.16.- El Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador para la Cooperación y Movilidad Académica y Estudiantil, el Coordinador de Programas y Servicios, y el Coordinador de Becas para la Movilidad Nacional e Internacional en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Escuela;
- IV. Proponer al Director General de Relaciones Internacionales el programa integral de cursos para su aprobación y el programa administrativo financiero, para efectos de que los cursos tengan el carácter de autofinanciables;
- V. Convocar y presidir las sesiones del Órgano equivalente al Consejo Técnico;
- VI. Programar cursos para los estudiantes extranjeros;
- VII. Diseñar un programa de divulgación de los cursos que se ofrecen en la Escuela;
- VIII. Elaborar un catálogo de instituciones educativas extranjeras;
- IX. Elaborar un catálogo de residencias mexicanas para el hospedaje de estudiantes extranjeros;
- X. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en la Escuela por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera;
- XI. Vigilar que se proporcionen al académico y a los estudiantes los servicios de apoyo para realizar sus actividades; y
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria.

ARTÍCULO 99.17.- El Órgano Equivalente al Consejo Técnico de la Escuela para Estudiantes Extranjeros estará integrado por:

- I. El Director;
- II. El Secretario; y
- III. Seis académicos designados por la Secretaría Académica, representativos de cada área académica.

ARTÍCULO 99.18.- La Escuela para Estudiantes Extranjeros estará conformada por dos tipos de académicos: los adscritos formalmente a la Escuela y los adscritos a otras entidades académicas, quienes conservarán su adscripción en la entidad académica a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 99.19.- El Director de la Escuela y el Secretario serán las autoridades autorizadas para firmar las boletas o constancias de los estudios realizados en la Escuela para Estudiantes Extranjeros.

SECCIÓN II
DE LA COORDINACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 99.20.- La Coordinación para la Cooperación y Movilidad Académica y Estudiantil es la dependencia responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las acciones de cooperación y movilidad académica y estudiantil.

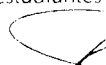
ARTÍCULO 99.21.- La Coordinación para la Cooperación y Movilidad Académica y Estudiantil tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador de Programas y Servicios, y el Coordinador de Becas para la Movilidad Nacional e Internacional en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Dar seguimiento a los convenios de colaboración en investigación y docencia;
- IV. Establecer comunicación con las instituciones de educación superior receptoras de alumnos y personal académico, para que les brinden las mejores condiciones durante su estancia;
- V. Brindar asesoría para la elaboración de proyectos para solicitud de fondos a organismos financiadores tanto nacionales como internacionales;
- VI. Difundir y dar seguimiento a las convocatorias sobre fuentes de financiamiento para proyectos de colaboración;
- VII. Dar seguimiento a los proyectos de colaboración y gestión de fondos;
- VIII. Gestionar proyectos institucionales internacionales;
- IX. Asesorar a la comunidad universitaria sobre los trámites relacionados con la movilidad académica e intercambio académico y estudiantil nacional e internacional;
- X. Dar seguimiento a las iniciativas de la incorporación de la dimensión internacional en las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

SECCIÓN III
DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 99.22.- La Coordinación de Programas y Servicios es la dependencia responsable de apoyar a las autoridades, funcionarios, personal académico y alumnos participantes, así como la recepción de funcionarios, académicos y alumnos visitantes en programas internacionales y de movilidad, proyectando el prestigio de la Universidad Veracruzana.

ARTÍCULO 99.23.- La Coordinación de Programas y Servicios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
 - II. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador para la Cooperación y Movilidad Académica y Estudiantil y el Coordinador de Becas para la Movilidad Nacional e Internacional, en el ámbito de su respectiva competencia;
 - III. Identificar las fortalezas de las instituciones de educación superior nacionales e internacionales para brindar a los alumnos y personal académico opciones afines a su ámbito de interés académico;
 - IV. Apoyar a los estudiantes y personal académico extranjeros a partir de su llegada a la Universidad Veracruzana o al país según sea el caso;
 - V. Orientar académica y culturalmente a los estudiantes visitantes y sensibilizar a los alumnos, previo a su partida;
 - VI. Coordinar las secciones de alojamiento y el programa de estancia en familia, servicios de salud, traslados, entre otros;
 - VII. Promover actividades extracurriculares para difundir la cultura local y nacional;
 - VIII. Brindar asesoría relacionada con los trámites migratorios;
 - IX. Coordinar de manera conjunta con la Escuela para Estudiantes Extranjeros lo relacionado al diseño de cursos especiales o necesidades concretas de los estudiantes extranjeros; y
 - X. Las demás que señale la legislación universitaria.
- 

**SECCIÓN IV
DE LA COORDINACIÓN DE BECAS PARA LA MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL**

ARTÍCULO 99.24.- La Coordinación de Becas para la Movilidad Nacional e Internacional es la dependencia responsable de identificar y difundir las opciones de becas, garantizando que lleguen con oportunidad a las entidades académicas a las que van dirigidas, con la finalidad de contribuir a mejorar la formación y actualización del personal académico y los alumnos.

ARTÍCULO 99.25.- La Coordinación de Becas para la Movilidad Nacional e Internacional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador para la Cooperación y Movilidad Académica y Estudiantil y el Coordinador de Programas y Servicios, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Elaborar los mecanismos necesarios para la promoción de las becas;
- IV. Promover y difundir las oportunidades de becas nacionales e internacionales, con el fin de que la comunidad universitaria aproveche estas oportunidades para su formación y actualización;
- V. Mantener contacto con oficinas similares en el extranjero para orientar y apoyar a los participantes;
- VI. Apoyar a los alumnos y personal académico en los trámites que deben realizar; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**CAPÍTULO I
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

ARTÍCULO 100.-...

- I...
- a) a la c)...
- d) Se deroga;**
- e) a la i)...

II...

III...

**CAPÍTULO II
DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS**


**SECCIÓN IV
DE LA ESCUELA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS
SE DEROGA**

ARTÍCULO 131.- Se deroga.
ARTÍCULO 132.- Se deroga.
ARTÍCULO 133.- Se deroga.
ARTÍCULO 134.- Se deroga.
ARTÍCULO 135.- Se deroga.

**CAPÍTULO III
DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA**

**SECCIÓN III
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO**

ARTÍCULO 168.- La Dirección General de Desarrollo Académico es la dependencia responsable de los programas de superación del personal académico, desarrollo de competencias académicas y estímulos a la productividad académica.



ARTÍCULO 171.-

I a la XXI ...
XXII.- Se deroga;
XXIII.- Se deroga;
XXIV...

SECCIÓN IV
DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE IDIOMAS Y DE AUTOACCESO

ARTÍCULO 172 D.-

I a la XII...
XIII. Coordinar sus actividades con el Director General de Relaciones Internacionales; y
XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

Segundo. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

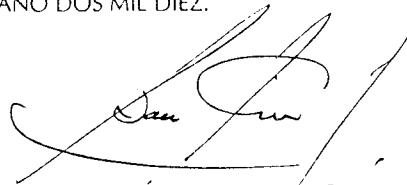
Tercero. Se establece un plazo de noventa días hábiles para que la Dirección General de Relaciones Internacionales, en coordinación con la Dirección de Planeación Institucional, actualice los procedimientos, manuales y formatos necesarios para la implementación del presente Acuerdo.

Cuarto. Los archivos y registros del personal académico y de los alumnos, así como los compromisos contraídos por la Dirección General de Desarrollo Académico relativos a las fracciones XXII y XXIII del artículo 171 del Estatuto General que por virtud de este Acuerdo se derogan, se transfieren a la Dirección General de Relaciones Internacionales para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo dispuesto en el párrafo anterior elaborarse un Acta anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, un representante de la Dirección General de Desarrollo Académico, el responsable de la Dirección General de Relaciones Internacionales, un representante de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

Quinto. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Dirección de Planeación Institucional, a las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, a la Dirección General de Desarrollo Académico, a la Dirección de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, a la Escuela para Estudiantes Extranjeros, a la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información, a la Contraloría General y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


DR. RAÚL ARIAS LOVILLO
RECTOR

Acuerdo del Rector del 26 de noviembre de 2010, ratificado por el Consejo Universitario General en su sesión del 16 de diciembre de 2010, con la fe de erratas anexa y que forma parte de este Acuerdo.

FE DE ERRATAS, al Acuerdo del Rector por el que se crea la Dirección General de Relaciones Internacionales

Con fundamento en los artículos 21 fracción II y 41 fracción XXVI de la Ley Orgánica del suscrito Dr. Porfirio Carrillo Castilla Secretario Académico de la Universidad Veracruzana hago constar la fe de erratas siguiente:

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 26...	ARTÍCULO 26...
La la IX...	La la X...
X. La Dirección General de Relaciones Internacionales; y	XI. La Dirección General de Relaciones Internacionales; y
XI. Las demás que se requieran para fines específicos.	XII. Las demás que se requieran para fines específicos.
CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES	CAPÍTULO XVI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES
ARTÍCULO 99.6	ARTÍCULO 99.10
ARTÍCULO 99.7	ARTÍCULO 99.11
ARTÍCULO 99.8	ARTÍCULO 99.12
ARTÍCULO 99.9	ARTÍCULO 99.13
ARTÍCULO 99.10	ARTÍCULO 99.14
ARTÍCULO 99.11	ARTÍCULO 99.15
ARTÍCULO 99.12	ARTÍCULO 99.16
ARTÍCULO 99.13	ARTÍCULO 99.17
ARTÍCULO 99.14	ARTÍCULO 99.18
ARTÍCULO 99.15	ARTÍCULO 99.19
ARTÍCULO 99.16	ARTÍCULO 99.20
ARTÍCULO 99.17	ARTÍCULO 99.21
ARTÍCULO 99.18	ARTÍCULO 99.22
ARTÍCULO 99.19	ARTÍCULO 99.23
ARTÍCULO 99.20	ARTÍCULO 99.24
ARTÍCULO 99.21	ARTÍCULO 99.25
ARTÍCULO 99.22	ARTÍCULO 99.26
ARTÍCULO 99.23	ARTÍCULO 99.27
ARTÍCULO 99.24	ARTÍCULO 99.28
ARTÍCULO 99.25	ARTÍCULO 99.29
ARTÍCULO 172 D.-	ARTÍCULO 172 D.-
La la XII...	La la XIII...
XIII. Coordinar sus actividades con el Director General de Relaciones Internacionales; y	XIV. Coordinar sus actividades con el Director General de Relaciones Internacionales; y
XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.	XV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Atentamente
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Equez. Ver., 16 de diciembre de 2010


Dr. Porfirio Carrillo Castilla
 Secretario Académico
